



COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)

NOVENO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

4 – 6 de marzo de 2009

Washington, D. C., Estados Unidos

OEA/Ser.L/X.2.9

CICTE/doc.7/09

25 febrero 2009

Original: español

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONTROLES FRONTERIZOS Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Considerado en las Reuniones Preparatorias celebradas
el 10 de noviembre y el 8 de diciembre de 2008 y el 23 de febrero de 2009)

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LOS CONTROLES FRONTERIZOS Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Considerado en las Reuniones Preparatorias celebradas el
10 de noviembre y el 8 de diciembre de 2008 y el 23 de febrero de 2009)

1. Los Estados Miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en el noveno período ordinario de sesiones, celebrado en Washington, D. C., Estados Unidos, del 4 al 6 de marzo de 2009,
2. TENIENDO PRESENTES los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas;
3. REAFIRMANDO que el terrorismo atenta contra la vida, integridad y libertades fundamentales de las personas, amenaza la paz y la seguridad internacionales; socava los valores y principios que sustentan a las instituciones democráticas, al Estado de Derecho, así como al sistema interamericano, particularmente las libertades consagradas y promovidas por la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales;
4. REAFIRMANDO los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados; (*Acordado ad referendum de los Estados Unidos*)
5. TENIENDO EN CUENTA que todos los actos terroristas son criminales e injustificables y deben ser inequívocamente condenados y no pueden ser vindicados o justificados por causa alguna;
6. REITERANDO su compromiso de prevenir, combatir y eliminar actos de terrorismo y su financiación mediante la más amplia cooperación y con pleno respeto a las obligaciones impuestas por el derecho interno y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, y el derecho internacional de los refugiados;
7. REITERANDO que la lucha contra el terrorismo requiere un tratamiento integral y un enfoque multidimensional, los más amplios niveles de cooperación entre los Estados Miembros, así

como de coordinación entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales para prevenir, sancionar, y eliminar el terrorismo en todos sus aspectos;

8. [[REAFIRMANDO]/[TENIENDO EN CUENTA] que la amenaza del terrorismo se ve agravada [cuando existen conexiones]/[por conexiones que existen o pueden existir] entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el lavado de activos y otras formas de delincuencia organizada transnacional, y que las alianzas y beneficios que resultan de dichas conexiones ~~[son o]~~ pueden ser utilizados para apoyar y financiar actividades terroristas;] (*Pendiente*)

9. [RECONOCIENDO que los actos de terrorismo y las actividades de la delincuencia organizada transnacional son delitos diferentes que pueden ser cometidos por los mismos actores y pueden requerir, según la legislación interna de cada Estado, un tratamiento penal diferenciado;] (*Pendiente*)

10. RECONOCIENDO la necesidad, entre otras acciones, de fortalecer la seguridad y los controles fronterizos, mediante la promoción y adopción, cuando corresponda, de medidas relacionadas con los puntos de ingreso e inmigración y aduanas con el fin de evitar que las fronteras se conviertan en espacios que faciliten la comisión de actos terroristas o de delitos transnacionales relacionados, a la vez que se permita siempre el flujo legítimo de personas y bienes;

11. RECONOCIENDO la importancia de adoptar y fortalecer, según sea el caso, medidas contra la financiación del terrorismo, incluyendo aquellas para detectar y detener el contrabando de dinero en efectivo en grandes cantidades y la transferencia transfronteriza de dinero o valores a través de sistemas o redes informales destinados específicamente a la financiación del terrorismo, sin restringir el legítimo movimiento de capitales;

12. AFIRMANDO que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas así como sus sistemas vectores constituyen una amenaza a la paz y seguridad internacionales;

13. GRAVEMENTE PREOCUPADOS, en concordancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales puedan

adquirir, desarrollar, traficar o utilizar armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores;

14. DESTACANDO la importancia de la Convención Interamericana contra el Terrorismo y el depósito, hasta la fecha, del instrumento de ratificación o adhesión por 24 Estados Miembros, lo cual fortalece el compromiso interamericano en esta materia;

15. SUBRAYANDO la importancia de que los Estados Miembros de la OEA firmen, ratifiquen, apliquen y continúen aplicando, según sea el caso, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, así como los convenios y protocolos regionales e internacionales pertinentes, incluyendo las 13 convenciones y los protocolos universales^{1/}, las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad y las de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de detener, denegar protección y llevar ante la justicia, ~~en aplicación del principio de extraditar o procesar,~~ (Estados Unidos) a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación, comisión de actos de terrorismo o la facilitación de refugio seguro o participe o intente participar en dichas actividades, así como las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004); (*Acordado ad referéndum de los Estados Unidos*)

16. REAFIRMANDO los compromisos y conclusiones aprobados en las Declaraciones adoptadas en los períodos ordinarios de sesiones del CICTE precedentes y en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, así como la importancia de la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la relevancia de la implementación plena y efectiva de éstos en la lucha contra el terrorismo; y

17. DECIDIDOS a enfrentar la constante evolución de la amenaza que representa el terrorismo,

DECLARAN:

1. Su más enérgica condena al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea su origen o motivación, el cual no tiene justificación alguna, afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad

¹ Ver Anexo.

internacionales, al Estado del derecho, las instituciones democráticas, y los valores y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos subregionales, regionales e internacionales.

2. Su compromiso de combatir el terrorismo, con pleno respeto a las obligaciones impuestas por el derecho interno y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados.

3. Su firme voluntad de reforzar las medidas y estrategias nacionales e internacionales existentes y explorar, cuando corresponda, nuevas estrategias de cooperación multilateral destinadas a promover y fortalecer la lucha contra el terrorismo.

4. Su convencimiento que la lucha contra el terrorismo tiene lugar y debe realizarse dentro del marco de todos los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

5. Su compromiso para fortalecer la seguridad y controles fronterizos mediante la cooperación más amplia y la adopción de medidas, cuando sea necesario, incluidas medidas legislativas que, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia, se consideren adecuadas para impedir, investigar y sancionar todo acto terrorista y su financiamiento.

6. Su compromiso de enfrentar el terrorismo en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados Miembros.

7. La necesidad de intensificar los esfuerzos e iniciativas para fortalecer la seguridad y los controles en puertos, aeropuertos y puntos fronterizos y, cuando corresponda, en los transportes, almacenes y contenedores de mercancías peligrosas, de conformidad con los estándares establecidos por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA); los instrumentos internacionales aplicables, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

8. La importancia de impedir la circulación de terroristas o grupos de terroristas a través de los territorios de los Estados Miembros o entre los Estados Miembros y otros Estados, mediante controles eficaces en frontera y controles nacionales de la emisión de documentos de identidad y de viaje; y mediante la adopción, cuando corresponda, entre otras, de medidas para identificar y evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje, así como para evitar la obtención de documentos auténticos por medios ilícitos.

9. La importancia de redoblar esfuerzos, a través de la cooperación internacional, el fortalecimiento del régimen jurídico aplicable y el apoyo a las iniciativas que convergen con este fin en el CICTE, en otros foros de la Organización y otros foros pertinentes, para impedir el tráfico ilícito y desvío de drogas, armas de fuego, y armas pequeñas y ligeras, así como de armas químicas, biológicas y nucleares y su utilización con fines terroristas o para financiar al terrorismo.

10. La importancia en este sentido de los acuerdos alcanzados en la Segunda Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).

11. La importancia de adoptar medidas para fortalecer los mecanismos de cooperación internacional en especial en el ámbito hemisférico y el intercambio de información, incluyendo información financiera, de conformidad con su legislación interna, con el fin de detener, denegar protección y llevar ante la justicia, ~~[en aplicación del principio de extraditar o procesar,]~~(*Estados Unidos*) a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la facilitación de refugio seguro o participe o intente participar en dichas actividades. (*Acordado ad referendum de los Estados Unidos*)

12. Su compromiso de adoptar medidas para que las transacciones financieras se lleven a cabo de conformidad con las 40 Recomendaciones sobre Lavado de Dinero y las nueve Recomendaciones Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como de organismos subregionales afines como el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), incorporando al régimen normativo aplicable las transacciones financieras a través de sistemas o redes informales, estableciendo un marco normativo de sanciones y adoptando medidas que requieren

que los prestadores de dichos servicios, ya sean personas físicas o jurídicas, estén sujetos a regulación por las autoridades competentes, sin restringir la libertad de movimiento de capitales.

13. La necesidad de que, en el marco de la lucha contra el financiamiento del terrorismo, los Estados Miembros refuercen, cuando corresponda, sus medidas legislativas contra el lavado de activos, el contrabando de dinero en efectivo en grandes cantidades, instrumentos negociables al portador, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, el secuestro y otras manifestaciones de la delincuencia organizada, y faciliten, de conformidad con su legislación interna y los tratados aplicables, la cooperación internacional y la asistencia jurídica para detectar, congelar y decomisar los fondos que financian el terrorismo.

14. La necesidad de considerar urgentemente ampliar e intensificar esfuerzos para fortalecer y hacer más efectivas las actuales medidas y mecanismos de cooperación entre los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, a través del intercambio de información, el aprovechamiento y transferencia de tecnología y mejores prácticas en la materia, de conformidad con la legislación interna aplicable de cada Estado relativa a la privacidad y la información.

15. La necesidad de reforzar y mejorar la capacitación de funcionarios de todos los niveles de responsabilidad involucrados en la lucha contra el terrorismo, su financiamiento y los delitos relacionados, tomando en cuenta las necesidades, prioridades y oportunidades de los Estados Miembros, con el fin de permitir el aprovechamiento eficiente de los recursos existentes en la materia.

16. La importancia de identificar y combatir amenazas terroristas emergentes, independientemente de su origen o motivación, tales como las amenazas a la seguridad cibernética, el bio-terrorismo, las amenazas a la infraestructura crítica y la posibilidad de acceso, posesión y uso por parte de grupos terroristas de armas y material de destrucción masiva y sus medios vectores.

17. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran, según sea el caso, e implementen de manera efectiva la Convención Interamericana

contra el Terrorismo, así como las 13 convenciones y protocolos universales relacionados con el mismo y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pertinentes.

18. Su decisión de recomendar que el fondo regular de la OEA aporte los recursos necesarios para que se fortalezca la Secretaría del CICTE y se cuente con los recursos financieros y humanos a fin de asegurar la continuidad de su labor y el cumplimiento de sus mandatos, programas y actividades contenidos en el Plan de Trabajo del CICTE adoptado en este periodo de sesiones.

19. Reiterar su llamado a los Estados Miembros, a los Observadores Permanente y a los organismos internacionales pertinentes a suministrar, mantener o incrementar, según corresponda, sus contribuciones voluntarias, financieras y/o en recursos humanos al CICTE para facilitar el cumplimiento de sus funciones y favorecer la mejora de sus programas y áreas de trabajo.

20. Su compromiso de implementar la presente Declaración y el Plan de Trabajo del CICTE adoptado en este período de sesiones.

ANEXO

**CONVENIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL TERRORISMO DEPOSITADOS
ANTE EL SECRETARIO GENERAL**

1. **Convenio sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973.**
2. **Convenio Internacional contra la Toma de Rehenes, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.**
3. **Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.**
4. **Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.**
5. **Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, Nueva York, 13 de abril de 2005**

CONVENCIONES MULTILATERALES DEPOSITADAS CON OTROS DEPOSITARIOS

6. **Convenio sobre las infracciones y Ciertos Otros Actos cometidos abordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963.** *(Depositado con el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)*
7. **Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970.** *(Depositado con los Gobiernos de la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América)*
8. **Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.** *(Depositado con los Gobiernos de la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América)*
9. **Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, firmado en Viena el 3 de marzo de 1980.** *(Depositado con el Director General de la Agencia Internacional de Energía Atómica)*

10. **Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.** *(Depositado con los gobiernos de la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América y con el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)*
11. **Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, firmada en Roma el 10 de marzo de 1988.** *(Depositada con el Secretario General de la Organización Marítima Internacional)*
12. **Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas localizadas en la plataforma continental, firmado en Roma el 10 de marzo de 1988.** *(Depositado con el Secretario General de la Organización Marítima Internacional)*
13. **Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección. Firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991.** *(Depositado ante el Secretario General del ICAO)*